JUICIO: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SINDICATO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL PARAGUAY EN LOS AUTOS CARATULADOS: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ SINDICATO DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SIFUREP) Y OTROS S/ CALIFICACIÓN DE HUELGA". **N° 43. Año: 2020.**----------

A.I. N°: ....987.....

Asunción, 5 de agosto de 2024.-

VISTO: El escrito de desistimiento presentado en fecha 06 de marzo 2020, por la representante convencional de la parte accionante, y,----------

C O N S I D E R A N D O

Que, la parte accionante manifiesta: «*(...) vengo a desistir de la acción de inconstitucionalidad por precisas instrucciones de mis mandantes. Firma el presente escrito la Sra. PORFIRIA MELGAREJO DE OCHOLASKY, el Abg. EVER ISAIAS ROJAS Y JUAN CARLOS BERNABÉ, en representación del SINDICATO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL PARAGUAY ...*».----------

El artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

El artículo 166 del Código Procesal Civil reza: «*...En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo, El juez se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo (...)*».----------

El artículo 167 del Código Procesal Civil refiere: «*...Para desistir de la acción o de la instancia se requiere poder especial, o la conformidad del mandante expresada en el escrito respectivo...*».----------

Así pues, de conformidad a las normativas citadas corresponde tener por desistido a la parte accionante de su acción de inconstitucionalidad dado que se ha dado cumplimiento a las exigencias normativas previstas atendiendo a que los representantes del Sindicato respectivo suscribieron el escrito de desistimiento.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por la Abogada Graciela Bernis, en representación del Sindicato de Funcionarios Judiciales del Paraguay (Sifjupar), presentado en fecha 06 de marzo 2020.----------

ANOTAR, notificar y registrar. ----------

Ante mí:

Dr. Linneo Arsenio Saldivar
Miembro 5ta. Sala

Abg. ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Magistrado
Tribunal de Apelación 5ta. Sala

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario